



REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 224/2021

“LEY ÚNICA Y EXCEPCIONAL DE AMNISTIA PARA LA REDUCCION DE PAGO DE
CANON DE ARRENDAMIENTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES POR
EMERGENCIA DEL COVID-19”,

Artículo 1. (Objeto).- El presente Reglamento tiene por objeto establecer y regular los procedimientos para la aplicación de la “Ley Única y Excepcional de Amnistía para la Reducción de Pago de Canon de Arrendamiento de Arbitrios Municipales por Emergencia del Covid-19”, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 2. (Ámbito De Aplicación).- El presente Reglamento se aplicará en la jurisdicción del Municipio de Sucre.

Artículo 3. (Alcance).- La presente disposición tiene alcance para todos los sujetos pasivos y/o terceros responsables con deudas pendientes de pago por concepto de canon de alquiler de arbitrios municipales.

Artículo 4. (Desistimiento).- Los arrendatarios de arbitrios municipales que cuenten con procesos judiciales o administrativos en curso, a efectos de acogerse a los beneficios de la Ley Autonómica Municipal N° 224/2021, deberán presentar el desistimiento correspondiente de la acción y derecho, debidamente aceptada y ratificada por la autoridad competente.

Artículo 5. (De los porcentajes de descuento).- El descuento establecido en el artículo 5 de la Ley Municipal Autonómica N° 224/2021 “Ley Única y Excepcional de Amnistía para la Reducción de Pago de Canon de Arrendamiento de Arbitrios Municipales por Emergencia del Covid-19”, será aplicado según el porcentaje determinado en la certificación de alcance y descuento emitida por la Dirección Administrativa.

Artículo 6. (Forma de pago).- El pago del canon de alquiler de arbitrios municipales, conforme los alcances de la Ley Municipal Autonómica N° 224/2021 “Ley Única y Excepcional de Amnistía para la Reducción de Pago de Canon de Arrendamiento de Arbitrios Municipales por Emergencia del Covid-19”, solo se podrá efectuar pagando al contado por los meses sujetos al beneficio de descuento.

Artículo 7. (Procedimiento para beneficiarse con la Ley).- Toda persona natural, jurídica y/o tercero responsable que desee acogerse a los beneficios de la Ley Municipal Autonómica N° 224/2021, deberá apersonarse a Plataforma de Atención al Contribuyente de la Administración Tributaria Municipal, donde podrá obtener la “Proforma” o “Detalle de Deuda” liquidada con los alcances de la Ley para posteriormente dirigirse a la Entidad Financiera Autorizada y proceder a la cancelación respectiva.





Artículo 8. (Certificación de alcance y descuento).- La Dirección Administrativa del G.A.M.S. emitirá la certificación de alcance y descuento a los arrendatarios municipales que deseen acogerse a los beneficios de la Ley Municipal Autónoma N° 224/2021, debiendo contener las siguientes características:

- Nombre y generales de Ley del beneficiario
- Periodos (meses) sujetos a descuento
- Porcentaje de descuento

Artículo 9. (Requisitos para la liquidación).- Para fines de obtener la liquidación de la deuda con los alcances y beneficios de la Ley Municipal Autónoma N° 224/2021, deberá presentar los siguientes requisitos según corresponda.

I. ARRENDATARIOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES SIN PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS (persona natural, jurídica y/o tercero responsable).

- a) Certificación de alcance y descuento emitida por la Dirección Administrativa
- b) Cédula de identidad del solicitante

II. ARRENDATARIOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES CON PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS (persona natural, jurídica y/o tercero responsable).

- a) Certificación de alcance y descuento emitida por la Dirección Administrativa
- b) Documento expreso de desistimiento de la acción y derecho, debidamente aceptada y ratificada por la autoridad competente
- c) Cédula de identidad del solicitante.

Artículo 10. (De la Compensación).- La Dirección de Ingresos efectivizará previa solicitud de los arrendatarios municipales, la compensación del pago efectuada antes de la vigencia de la Ley Municipal Autónoma N° 224/2021, siendo cubierta dicha compensación en el pago de los siguientes periodos.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.- Remitir el presente Reglamento al Registro Único para la Administración Tributaria Municipal (RUAT), para su respectiva adecuación y ajuste técnico.

Disposición Final Segunda.- El presente Reglamento entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Publíquese, cúmplase y archívese.

